

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas
Por un mes 8'00
Por tres meses 15'00
Por seis meses 28'00
Por un año 50'00

Número suelto 0'75 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL

Franques Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados.

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anueles de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excmo. Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

3029

El Ilmo. Señor Director General de Administración Local en escrito Sección 1.ª Negociado 5.º de dos de los corrientes me dice lo siguiente:

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Haro de esa Provincia, con motivo de la pensión solicitada por D.ª Aurora Garrido Puebla, como viuda del que fue médico de asistencia pública domiciliaria Don Arturo Fernández Moreno remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando, que el causante prestó sus servicios durante más de veinte años en los Ayuntamientos de la Carolina (Jaén) y Haro habiendo percibido como mayor sueldo durante dos años el de 6400 pesetas anuales incluidos quinquenios.

Considerando, que el Ayuntamiento de Haro a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada fijando esta en la cantidad de mil seiscientas pesetas anuales equivalente al 25 por ciento del sueldo regulador.—Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: La Carolina... 84'98 pts; Haro... 48'35 pts cuyo total de ciento treinta y tres con treinta y tres dozava parte de la pensión concedida abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Haro recaudando del de la Carolina para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46 la cantidad que le corresponde aportar.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento y efectos.

3030

El Ilmo. Señor Director General de Administración Local en escrito Sesión Primera Negociado 3.º de 6 de los corrientes me dice lo siguiente:

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Sorzano (Logroño) con motivo de la jubilación por imposibilidad física del Secretario de dicha Corporación Municipal D. Modesto Castroviejo Andres remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.—Resultando

que el interesado prestó sus servicios por un espacio de 31 años 1 mes y 10 días en los Ayuntamientos de Sorzano, Cervera del Río Alhama, Pradejón y R. de Soto todos de la provincia de Logroño percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 8120 pesetas anuales. Considerando que el Ayuntamiento d. Sorzano a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el número 2.º del artículo 4.º del Reglamento antes mencionado acordó conceder la pensión solicitada fijando esta en la cantidad de 4890 pesetas anuales o sea el 60% del sueldo regulador. Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios el interesado deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Sorzano... 312'02 pts; Cervera del Río Alhama... 24'63; Pradejón... 27'73; Rincon de Soto... 43'12, cuyo total de 407'50 pts equivalente a la dozava parte de la pensión concedida abonará íntegra y puntualmente el Municipio General de Secretarios, Interventores y depositarios de fondos de la Administración Local de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de mayo de 1946 recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.—Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia digo a V. E. para su conocimiento el de las Corporaciones contribuyentes y del interesado, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento y efectos.

Logroño a 10 de Abril de 1948.
El Gobernador Civil,
Alberto Martín Gamero

Bocegas de Franco Españolas S. A. Logroño.

3451

El consejo de Administración de esta Sociedad, tiene el honor de invitar a los Srs. Accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las Oficinas de la Sociedad el día primero de Agosto próximo a las doce de su mañana, recordándoles que deberán depositar previamente en la Caja de la Sociedad sus acciones, o resguardo, que acredite su depósito en algún Banco o estableci-

miento de Crédito, todo ello con cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la Junta General, según dispone el artículo 12 de los Estatutos.

Logroño 19 de julio de 1948.
El Director Gerente

Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

Ante el tribunal se ha presentado escrito, por Don Serafín Yrarte Saenz vecino de Santa Eulalia, fechado el dos del actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Corera en sesión celebrada el 7 de Mayo próximo pasado para el nombramiento de Secretario, cuyo recurso contencioso de plena jurisdicción se tramita según lo dispuesto en el artículo 221 de la vigente ley municipal y su concordantes y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Logroño 3 de julio de 1948.
El Secretario del tribunal

Jefatura Agronómica

—o—

3439

Envasado obligatorio de semillas para siembra de plantas hortícolas y forrajeras.

El Instituto Nacional para la producción de semillas Se ectas haciendo uso de las facultades que le competen, en virtud de lo dispuesto en el apartado C) del grupo segundo del artículo 4.º del Decreto de 18 de Abril de 1947, ha resuelto lo siguiente:

1.º.—A partir de 1.º de octubre del presente año, se exigirá al comercio de semillas para siembra el envasado obligatorio de las siguientes especies de semillas:

a) —Hortícolas:

Coliflor, Repollo, Col de Bruselas, Col de Milán, Brócoli, Berzan, Rabana, Cardo, Apio y Zanahoria.

b) —Forrajeras: Col (excluidos Carlo y Zanahoria y forrajeras) las características determinadas en los artículos 4.º y 5.º de la

Orden Ministerial de 4 de Diciembre de 1943.

2.º.—Queda terminantemente prohibida, a partir de la fecha indicada de 1.º de Octubre la tenencia en los establecimientos dedicados a la venta de semillas para siembra, de existencias de éstas de las especies mencionadas en el apartado anterior, que no se hallen debidamente envasadas.

3.º.—Las infracciones de lo dispuesto en los dos apartados precedentes serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Orden de 4 de Diciembre de 1943.

4.º.—En lo que se refiere a las especies de semillas hortícolas no comprendidas en el apartado 1.º y en general, a todas las prateas, forrajeras e industriales, se recuerda al Comercio de semillas que igualmente existe la obligación de proceder a su envasado para la venta, en las condiciones fijadas en los art.º 4.º y 6.º de la Orden de 4 de Diciembre de 1943, por lo que se le hace presente la conveniencia de que no demore la implantación de esta medida, en evitación de los perjuicios que podrán ocasionarse cuando llegue el momento de establecer, de un modo estricto, el cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 5.º de la ya citada Orden Ministerial de 4 de Diciembre de 1943.

5.º.—De la misma manera se recuerda al comercio de semillas para siembra, la absoluta prohibición de venta de semillas que no procedan de las concesionarias para su producción, o que no hayan sido obtenidas con el carácter de «toleradas» al amparo de lo dispuesto en los art.º 17 a 22 de la Orden Ministerial de 29 de Mayo de 1943, haciéndoles presente que, aquellos a quienes interese, pueden legalizar su situación de productores de semillas, bien acudiendo al concurso que en la mencionada Orden se convoca o bien acogiéndose a la autorización provisional concedida por los art.º citados para la producción de semillas «toleradas», bien entendido que a partir de la fecha de resolución del concurso mencionado, se exigirá de un modo inflexible, el cumplimiento de lo dispuesto sobre esta materia en la legislación vigente, imponiéndose a los infractores las sanciones que en la misma se previene a tales efectos.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todos los comerciantes autorizados para la venta de semillas de siembra.

Logroño a 15 de julio de 1948.
El Ingeniero Jefe.

Ayuntamiento de Haro

Extracto del pliego de condiciones con arreglo a las cuales este Excmo. Ayuntamiento saca a concurso la adquisición de 18 uniformes y 14 capotes para la Guardia Municipal diurna y nocturna.

El Excmo. Ayuntamiento de Haro en sesión de 28 de junio último, acordó sacar a concurso la adquisición de 18 uniformes y 14 capotes para su Guardia Municipal diurna y nocturna, con arreglo a las condiciones del pliego formado, y aprobado en la misma sesión, cuyo extracto es como sigue:

Los uniformes y capotes se ajustarán exactamente a las características del modelo que podrá ser examinado en el despacho de la Alcaldía.

El sastrero que concorra al concurso deberá presentar muestra del paño, así como de los forros, botonadura y demás elementos precisos para la completa terminación de las prendas.

El concurso se verificará al día siguiente hábil de aquél en que se cumplan los 20, también hábiles de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño y con sujeción a las formalidades del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, sirviendo de base como tipo máximo de precio el de Dieciséis Mil Pesetas (16.000).

Las proposiciones, extendidas con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio y reintegradas, con una póliza de la clase 6.^a (4,50) pts., se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior al de la apertura de pliegos, cualquier día y horas de 11 a 13, pudiendo el proponente lacrar o precintar el sobre que contenga su oferta. Cada proposición presentará recibo que acredite estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial o de Utilidades, y resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos en alguna de sus sucursales o en la Depositaria Municipal, 320 pts., equivalente al 2% del precio máximo señalado, en concepto de fianza provisional, para tomar parte en el concurso, siendo admisibles a tal fin las cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Celebrado el concurso y formalizada acta del mismo, las proposiciones admitidas pasarán a informe de los técnicos que designe el Ayuntamiento sometiendo a una y otras a la decisión de la Corporación que hará la adjudicación del concurso a la proposición que estime más conveniente, sin que tenga que serlo a favor de la más ventajosa y aún pudiendo rechazarse todas si estimasen que ninguna reunía condiciones bastantes para ser aceptadas.

El concursante que resultase favorecido con la adjudicación de este concurso constituirá, dentro del plazo de ocho días a contar al de la notificación del mismo la fianza definitiva, en metálico o valores, por importe del 4% de la suma por la que comprometa a suministrar los 18 uniformes y 14 capotes.

El vestuario citado será entregado dentro del próximo mes de agosto.

Todos los gastos que origine

el concurso serán de cuenta del adjudicatario del mismo.

El Excmo. Ayuntamiento satisfará al adjudicatario el precio en que se adjudique el concurso una vez se haya hecho cargo de todas las prendas, en cuyo momento le será devuelta la fianza. El contrato a que el concurso dé lugar queda sujeto a las Leyes sobre protección a la industria nacional; el pliego de condiciones y expediente estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal desde la publicación del anuncio hasta el día anterior al de la apertura de pliegos, en las horas de oficina.

Son competentes para conocer y resolver las cuestiones jurídicas que se susciten los Tribunales de esta ciudad, entendiéndose que en lo no previsto en el pliego de condiciones que se extracta serán de aplicación los preceptos vigentes sobre Contratación Municipal y legislación social.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de domiciliado en calle n.º con cédula personal que se acompaña, en nombre propio (o en representación de

.....), enterado del pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la adquisición mediante concurso de 18 uniformes y 14 capotes para la Guardia Municipal Diurna y Nocturna, se comprometo a suministrarlos de las características que el pliego de condiciones exige (o de la que proponentes estimen convenientes si son mejoradas), en el precio de

Consígnese en letra y número el precio y dentro del plazo de días

Haro a de 1948.

(Firma del proponente)

Haro 14 de julio de 1948.

El Alcalde Accidental,

Administración de Justicia

3447

Don Mauro Pérez y Pérez—Aradros, Juez Comarcal Sustituto en Funciones de Juez de Primera Instancia en esta Ciudad de Arnedo y su Partido.

Por el presente Edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de Doña Marcela Solana Pérez, de 63 años de edad, soltera, hija de Juan Francisco y Casarea, natural y vecino de esta Ciudad de Arnedo, sin haber dejado ascendientes ni descendientes, que falleció en esta Ciudad el día 22 de Diciembre de 1946, reclamándose su herencia por sus hermanas Doña Adelaida y Doña Lucía Solá Pérez.

Y se anuncia su muerte sin testar de la referida causante y os nombres y parentesco de los que reclaman la herencia, y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Dado en Arnedo a dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho

El Secretario,

EDICTO

3446

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada su expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de Doña Aurelia Alonso Guinea, hija de Nicolás y Felisa, natural de Zarratón, viuda de don José Sáenz de Suruaga y vecina que fué de esta Capital, en la cual falleció el primero de enero del corriente año se anuncia su muerte sin testar haciendo saber que reclaman la herencia sus hermanos don Trifón, don Rancisco y doña Felisa Alonso Guinea y sus sobrinos doña Petra, Felisa y María Pilar Bartolomé Alonso y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este juzgado a reclamarlo dentro de treinta días a contar desde la fijación del presente edicto en los sitios públicos de costumbre de Zarratón y esta Capital y de su inserción en los Boletines Oficiales de Logroño y esta Provincia.

Dado en Vitoria, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario,

Anuncios Oficiales

EDICTO

3389

Acordada por este Ayuntamiento la ejecución de las obras para la instalación eléctrica del alumbrado público de la Avenida del Generalísimo Franco de este Municipio mediante concurso, se concede un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente, también hábil, del que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de esta provincia durante el cual y horas de 10 a 13 pueden presentar sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento aquellos a quienes interese, bajo pliegos cerrados y reintegrados con 450 pts. En sobre separado acompañarán el justificante de haber ingresado en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento la cantidad de mil doscientos cincuenta y cinco pesetas con diez céntimos en concepto de fianza provisional, equivalente al cinco por ciento del importe de las obras, cifradas en veinticinco mil ciento dos pesetas con un céntimo, cuya fianza se elevará al 10% una vez adjudicadas definitivamente las dichas obras.

Las mejoras consistirán en el ofrecimiento y formal compromiso de realizar las obras por menor cantidad, con arreglo al plano, presupuesto y condiciones que obran en esta Secretaría de Ayuntamiento, documentos que pueden ser examinados por quienes tengan interés en ello en las mismas horas fijadas para presentación de proposiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar el tercer día siguiente hábil a aquél en que haya finalizado el plazo de veinte días, también hábiles contados desde el siguiente a aquél en que haya aparecido el edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, estando constituida la Mesa por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue asistido de un Concejal de este Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo

Don vecino de

que vive en la calle de n.º piso....., bien enterado del pliego de condiciones económicas y facultativas aprobado por el Ayuntamiento de Rincón de Soto Logroño, para la ejecución mediante concurso de las obras de instalación eléctrica para alumbrado público de la Avenida del Generalísimo Franco, acepta aquellas en su integridad y se compromete a ejecutarlas con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo en la cantidad de ptas. (Se hará constar en cifra y letra), acompañando el justificante de haber ingresado en la Depositaria municipal de dicho Ayuntamiento la fianza provisional exigida. En el anverso del sobre se estampará la siguiente leyenda «Proposición para optar al concurso de las obras para instalación eléctrica de alumbrado público en la Avenida del Generalísimo Franco de Rincón de Soto.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rincón de Soto 28 de junio de 1948.

El Alcalde,

ANUNCIO

3434

Confeccionadas las cuentas del año de 1947, según preceptuen los artículos 348 y 349 del decreto de 25 de enero de 1946 sobre las haciendas locales, quedan expuestas al público por espacio de quince días: así como también por otros 15 un expediente de habilitación y suplemento de crédito para reforzar varios capítulos y artículos del presupuesto municipal del corriente año con el sobrante y sin aplicación del ejercicio anterior.

Tr. viana a 8 de julio de 1948.

El Alcalde.

EDICTO

3433

Confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa, los apéndices al Anillamiento de rústica y urbana y Recuento de Ganadería, que han de servir de base para la confección de la contribución que tributarán los propietarios en el año 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los citados documentos por el plazo de quince días a contar desde esta fecha al objeto de las reclamaciones que hubiere lugar.

Ausejo 10 de Mayo de 1948.

El Alcalde.

EDICTO

3437

Aprobado en principio la propuesta de habilitación de crédito procedente del superavit del ejercicio anterior para atender los gastos de escritura entre el Banco de Crédito Local de España y este Ayuntamiento y formalizar el préstamo concertado teniendo en cuenta la facultad que otorga el art.º 336 del Decreto regulador provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero 1946 y a los efectos del n.º 3.º de dicho artículo, se expone el mentado expediente de habilitación al público por 15 días a los efectos de reclamación.

Cenicero 7 julio 1948.

El Alcalde,

Imp. Provincial